

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, Sírvasse proveer. Santiago de Cali,
02 de mayo del 2024
La secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 1255
Santiago de Cali, dos (2) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELA V.I.S P.H
NIT 901.209.679-8.
DEMANDADO: YUMARLY NAZARIT URBANO C.C 1.136.059.316.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00780-00

Como quiera que ya se tenga claridad que la comisión para la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles solicitadas por la parte actora, le correspondió al Juzgado 37 Civil Municipal de Comisiones, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- PONER EN** conocimiento de la parte actora, que la comisión para la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles, correspondió al Juzgado 37 Civil Municipal de Comisión de esta ciudad, lo anterior para lo de su cargo.
- 2. PONER** en conocimiento de la parte actora, la respuesta emitida por la entidad SOS, para lo de su cargo.

Empleador FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT 800187151 dirección
CRA 27 4 15 en Cali - Valle, correo electrónico fgundacionuniversidad@gmail.com.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 03 DE MAYO DEL 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de562ee4c85c643d621e42ca01f732ec0efc73d6defbd8b911f9e95433602f41**

Documento generado en 02/05/2024 03:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>